



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 20847

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 22 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura 20850

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088/17549 20867

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 97,79 ha", cuya promotora es Agropecuaria Campoameno, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA15/00231 20869

Impacto ambiental. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria", cuya promotora es Enrique Jiménez Fuentes, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA15/01293 20878

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 4 de julio de 2016, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria 20888

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Minas. Anuncio de 30 de junio de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación de recursos mineros denominado "Valdeflópez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres 20889

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre 20890



Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 323/2015, de 29 de diciembre **20891**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte: SUM01/16CAC **20892**

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM02/16CAC **20895**

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM03/16CAC **20897**

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM04/16CAC **20900**

Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de julio de 2016 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local . **20902**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061152)

Por Resolución de 15 de abril de 2016 (DOE n.º 77, de 22 de abril), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 15 de abril de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante



copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de julio de 2016.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITAL	Puntos
08674789V	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ	HOSPITAL DE MÉRIDA	43,018
12357628G	GARROTE SASTRE, ELADIO MATÍAS	HOSPITAL DE CORIA	44,202



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2016061154)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2016, aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, y que se recogen como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 22 de julio de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

BASES GENERALES QUE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

El artículo 199.4 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, determina que el personal laboral de administración y servicios se registrará, además de por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por los citados Estatutos, por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables. El III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE 109, de 8 de junio de 2016) en su artículo 32.4, atribuye a la Gerencia y al Comité de Empresa, determinar las bases de las convocatorias que sirvan de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna, así como los baremos de méritos, ordenación de los méritos aportados, tipo de pruebas y temario aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura han acordado las bases generales, baremo y ordenación de méritos que se seguirán al efecto, y que se presentan al Consejo de Gobierno de la Universidad a través de la Gerencia de la misma, para su aprobación, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.5 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

BASES GENERALES

Primera. Finalidad y normativa aplicable.

- 1.1. El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases generales que registrarán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos grupos y subgrupos y categorías profesionales de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura sujeto al Convenio Colectivo.
- 1.2. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a grupos y subgrupos y categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo estipulado en el Convenio, a los Estatutos de la Universidad y a la normativa autonómica y estatal que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

Segunda. Plazas.

Las plazas a convocar por cada Grupo o subgrupo y categoría profesional de la Universidad de Extremadura se determinarán en cada convocatoria específica que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

***Tercera. Requisitos de los aspirantes.***

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Grupo. El acceso a categorías profesionales del Subgrupo C1, requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

- c) En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de pertenencia.
- d) En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figurará en las correspondientes convocatorias. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 4.2. Los aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el Anexo n.º 3.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.



- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Las convocatorias de promoción interna no contendrán exigencia de derechos de examen.
- 4.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “promoción interna”.
- c) Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a “Datos a consignar según la convocatoria”, los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.
- 4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 120 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección de cada proceso selectivo figurará en cada convocatoria y su composición, que se adecuará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

Sin perjuicio de las propuestas de miembros que compongan los órganos de selección, su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la Universidad de Extremadura.



6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.5 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.



- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. En cada una de las convocatorias, el órgano de selección tendrá la categoría que corresponda al Grupo o Subgrupo profesional donde esté encuadrada la categoría de la plaza que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de promoción interna será el de concurso-oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

- 7.1.1. Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A1 y Subgrupo A2, la fase de oposición se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio.

Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el órgano de selección para proceder a la lectura pública del ejercicio. El órgano de selección podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo y no haber obtenido cero (0) puntos en alguno de los temas desarrollados.

El órgano de selección lo calificará valorando, preferentemente, el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el órgano de selección una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A2, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos (15) para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para las plazas encuadradas en los Subgrupos A1 y A2 en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan las plazas convocadas, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento cincuenta (150) minutos para plazas del Subgrupo A1, y ciento veinte (120) minutos para plazas del Subgrupo A2.

Se calificará de cero (0) a treinta puntos (30), siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos (15) para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados en el caso de ser varios.



Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos (30).

7.1.2. Para el acceso a plazas de los Subgrupos C1 y C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta puntos (30).

Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a doce (12) puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo nº 1, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se publiquen en cada convocatoria para cada Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad profesional.

El número de temas que comprenderá la convocatoria, según el Grupo o Subgrupo en el que se integre la plaza convocada, será el siguiente:



GRUPO/ SUBGRUPO	Nº de temas
A1	50
A2	35
C1	20
C2	10

- 8.2. Las convocatorias tipos aplicables a estos procesos son las acordadas entre la Gerencia y el Comité de Empresa, y aprobadas por el órgano de gobierno de la Universidad. Una vez concretado el temario para la realización de las primeras pruebas selectivas que se realicen, a partir de la vigencia de las presentes bases generales, será reproducido en todas las convocatorias que se celebren con posterioridad para acceso a plazas de la misma categoría y especialidad de que se trate.
- 8.3. En todo caso, y referido a la totalidad de los procesos selectivos, los órganos de selección exigirán la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. Las respectivas convocatorias indicaran expresamente la fecha a partir de la cual se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3., el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el lugar donde se haya desarrollado la parte teórica de la prueba y en los tablones de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

- 9.2. Los distintos órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el



- aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.
- 9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
 - 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
 - 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
 - 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las



puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente, al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

***Decimoprimera. Lista de espera.***

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.



ANEXO Nº 1

BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)	
Otras titulaciones oficiales académicas oficiales o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	Doctor: 3,00 puntos Máster: 2,50 puntos Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: 2,00 puntos Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,50 punto Técnico o Grado Superior en Formación Profesional: 1,00 puntos Bachiller Superior, FP2 o equivalente: 0,50 puntos
<i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso.
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO N° 2****DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL II CONVENIO COLECTIVO****AFINIDAD ENTRE UNIDADES FUNCIONALES**

Afinidades de las plazas de Laboratorios destinadas en Centros/Departamentos/Servicios con indicación de la adscripción a Campos de Conocimiento

(Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa de 8 de julio de 2016)

CENTROS	Adscripción a Campos de Conocimiento			
Centro Universitario de Mérida		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Escuela de Ingenierías Industriales		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Escuela Politécnica		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Facultad de CC. de la Docum. y la Com.			HUMANIDADES	SOCIAL
DEPARTAMENTOS	Adscripción a Campos de Conocimiento			
Anatomía, Biología Celular y Zoología	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Biología Vegetal, Ecología y CC. de la Tierra	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Bioquímica y Biología Molecular y Genética	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Ciencias Biomédicas	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Construcción		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal			HUMANIDADES	SOCIAL
Didáctica de las CC. Experimentales y de las Matemáticas		CIENTÍFICO		
Expresión Gráfica				TÉCNICO
Física		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Física Aplicada		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Fisiología	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Ingeniería Química y Química Física		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Matemáticas		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Medicina Animal	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Química Analítica	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Química Orgánica e Inorgánica	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Sanidad Animal	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
Especialidades Médico-Quirúrgicas	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		
SERVICIOS	Adscripción a Campos de Conocimiento			
Mantenimiento de Material Científico		CIENTÍFICO		TÉCNICO
Servicio de Animalario	BIOMÉDICO	CIENTÍFICO		



ANEXO Nº 3

ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL

Resolución nº ___/20___ de ___ de ___ (publicada en el DOE de ___/___/20___) Plaza:

Méritos aportados por D./Dª. _____

Table with 3 columns: APARTADOS / Méritos aportados, orden, Detalle del mérito aportado. Row 1: 1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo). Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.

Table with 3 columns: APARTADOS / Méritos aportados, orden, Detalle del mérito aportado. Row 2: 2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*. Includes sub-rows 2.1, 2.2, and 2.3 regarding professional experience in UEx, public administration, and university.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

Table with 3 columns: APARTADOS / Méritos aportados, orden, Detalle del mérito aportado. Row 3: 3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)*. Includes sub-rows 3.1 and 3.2 regarding services in UEx and public administration.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

Table with 3 columns: APARTADOS / Méritos aportados, orden, Detalle del mérito aportado. Row 4: 4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)*. Includes sub-rows 4.1 and 4.2 regarding titles and diplomas from universities and public entities.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

Table with 3 columns: APARTADOS / Méritos aportados, orden, Detalle del mérito aportado. Row 5: 5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)*. Includes sub-rows 5.1, 5.2, and 5.3 regarding languages, previous exam phases, and university representation.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a ___ de ___ de 201__

Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088/17549. (2016061137)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1; de Oliva de la Frontera, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de LAMT 20 kV con 0,437 km "Valle de los Gaspares" y CT "Los Gaspares 3" con 100 kva en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Línea Eléctrica:

Origen: CT "Valle de los Gaspares 2".

Final: CT proyectado "Gaspares 3".

Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Silicona Tipo: Suspendidos.

Longitud total en km: 0,437.

Emplazamiento de la línea: Paraje de Valle de Los Gaspares.

Estación Transformadora:

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kva: 100.

Potencia Total en kva: 100.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

Calle o paraje: Valle de Los Gaspares.



Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10088/17549.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 15 de junio de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 97,79 ha", cuya promotora es Agropecuaria Campoameno, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA15/00231. (2016061133)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la citada ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 97,79 ha", en la parcela 84 (recinto 1) del polígono 21; parcelas 26 (recintos 1 y 3), 27 (recinto 5) y 35 (recintos 12 y 14) del polígono 22; y parcela 6 (recinto 1) del polígono 23, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en el cambio de uso a tierras arables de terrenos que se han dedicado al uso forestal bajo cultivos de eucaliptos, para dedicarlos al cultivo de herbáceos anuales en secano con fines de aprovechamiento ganadero, manteniendo una cubierta forestal propia de medios adeshados abiertos. Los cultivos de eucaliptos de la explotación tienen su origen en antiguos consorcios ya rescindidos con la Administración forestal (Campoameno I al IV). En la resolución y entrega de dichos consorcios se preceptuaba que todas las superficies con más del 12 % de pendiente del terreno deberían mantener su vocación forestal.

Los cultivos de eucaliptos se han desmantelado previamente sobre una superficie total de 172 hectáreas mediante el aprovechamiento de su madera y destocoado de las cepas, manteniendo los pies de encinas intercalados y compaginando el aprovechamiento ganadero y agrícola propio de las dehesas en terrenos llanos y con aceptable calidad agronómica del suelo. Los cultivos que se pretenden implantar son de cereales de invierno en secano. La superficie afectada no es continua, sino distribuida en cinco zonas que suman un total de 97,79 ha, localizadas en la parcela 84 (recinto 1) del polígono 21; parcelas 26 (recintos 1 y 3), 27 (recinto 5) y 35 (recintos 12 y 14) del polígono 22; y parcela 6 (recinto 1) del polígono 23, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz).

La promotora es Agropecuaria Campoameno SL.



El órgano sustantivo es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Tramitación y Consultas.

El 26 de agosto de 2015 procedente del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	X
D. Gral. De Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se han incluido en esta resolución por la que se formula informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en esta resolución por la que se formula informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente para una superficie de 52,05 ha, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en esta resolución, e informa desfavorablemente para una superficie de 45,74 ha por afectar a pendientes superiores al 12%.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- El Ayuntamiento de Oliva de Mérida remite informe técnico emitido por la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura donde señala que el suelo tiene la clasificación de "suelo no urbanizable común" y "suelo no urbanizable



especialmente protegido”, donde se permite el uso agrícola y ganadero, y en el que, tal y como se especifica en las Normas Urbanísticas del PGM del municipio: “No es aconsejable la implantación de cultivos ni repoblaciones forestales con especies autóctonas (eucaliptos o pinos)...”, por lo que no existen objeciones a lo solicitado desde el punto de vista urbanístico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en el cambio de uso a tierras arables de terrenos que se han dedicado al uso forestal con cultivos de eucaliptos, a fin de dedicarlos al cultivo de herbáceos anuales en secano para su aprovechamiento ganadero, manteniendo una cubierta forestal propia de medios adehesados abiertos. Los cultivos de eucaliptos de la explotación tienen su origen en antiguos consorcios ya rescindidos con la Administración forestal (Campoameno I al IV). En la resolución y entrega de dichos consorcios se preceptuaba que todas las superficies con más del 12% de pendiente deberían mantener su vocación forestal, por lo que el uso agrícola solo se debería haber propuesto para los terrenos de pendiente inferior al 12% de pendiente, conservando el uso forestal con otras especies en zonas de pendientes superiores.

Los cultivos de eucaliptos ya han sido desmantelados sobre una superficie total de 172 ha mediante el aprovechamiento de su madera y destocoado de las cepas, manteniendo los pies de encinas intercalados, y compaginando el aprovechamiento ganadero propio de las dehesas en terrenos llanos y con aceptable calidad agronómica del suelo. Los cultivos que se pretenden implantar son de cereales de invierno. La superficie afectada no es continua, distribuida en cinco zonas.

Los usos presentes en la superficie afectada, según nomenclatura del SIGPAC y a efectos de la Ley 43/2003, de Montes, son forestales (FO en su gran parte, PA pastizal arbolado y PR pasto arbustivo), dado que no se ha modificado el uso asignado a pesar de haberse retirado el cultivo. Tal y como establece la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad en su informe remitido a través del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en materia urbanística se permitiría un uso agrícola y ganadero.

Ubicación del proyecto:

La actividad se ubica en una comarca donde se alternan los usos agrícolas y forestales alternadamente en función de la calidad de los suelos y las pendientes del terreno, relegando los usos forestales aquellos terrenos de menor vocación agraria. Las tierras englobadas en las parcelas solicitadas son de buena calidad agronómica y de pendientes medias, no superando prácticamente el 15 %. Con anterioridad a su dedicación al cultivo forestal fueron tierras propias de labor en secano, y en algún caso de cultivo de olivar.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: El impacto sobre el suelo será mínimo, produciéndose durante la fase de corta, destocoado y laboreo previo a la instalación de los cultivos de cereal, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas de protección de suelos. La conservación de restos de tocones y fustes por curvas de nivel cada 4 ó 5 líneas de cultivo, realizada por el promotor del proyecto tras la corta del anterior cultivo, garantiza que se realicen las labores por curvas de nivel y corrige la posible aparición de cárcavas sobre el terreno como consecuencia de la erosión.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: No hay cauces relevantes en la zona de actuación, tan solo de carácter estacional. Las vaguadas que atraviesan las parcelas afectadas no poseen una cuenca amplia ni pendientes pronunciadas. No hay incidencia sobre las aguas superficiales o subterráneas debido a la detracción del recurso para riego. Los posibles impactos pueden derivarse de la contaminación difusa debido al empleo de fertilizantes y fitosanitarios, o como consecuencia de la erosión del suelo. Las aguas subterráneas no están declaradas como contaminadas por superar los niveles permitidos en virtud de la Directiva 98/83/CE.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: El impacto sobre la flora en la superficie a transformar en agrícola será mínimo dado que no se trata de implantar cultivos leñosos y/o intensivos, sino que se pretende recuperar los aprovechamientos agroforestales con el ganadero y el cinegético de una parte de la explotación, fomentando el regenerado del arbolado para recuperar la dehesa como modelo de gestión de aprovechamientos múltiples y sostenibles. No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies protegidas en virtud de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Incidencia sobre la fauna: No existe afección negativa a especies animales, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o en virtud de la Directiva de Hábitats (92/43/CE). Puede haber un impacto favorable por recuperar un hábitat que fomenta una variada fauna silvestre, especialmente a especies presa y como consecuencia a sus predadoras.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: No hay elementos patrimoniales de interés en la zona que puedan ser afectados.

Incidencia sobre la Red de Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida ni áreas protegidas de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la misma), ni en ningún espacio Natural Protegido de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura). No obstante, se encuentra muy próxima y colindante al espacio de la Red Natura 2000 declarado como ZEPA y denominado Sierras Centrales y Embalse de Alange. Se presupone un impacto positivo sobre las especies clave de dicho espacio de Red Natura 2000, al disponer estos individuos, en la superficie afectada por el proyecto, de espacios abiertos como cazaderos y por tanto una mayor disponibilidad de especies presa.

Incidencia sobre el paisaje: El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de actividades agropecuarias tradicionales, terrenos a cultivar en las zonas



más llanas de la finca, a pie de sierra, además de la poca cuenca visual desde el exterior de la finca y desde carreteras cercanas.

No son destacables los impactos sinérgicos, aunque no se han identificado y valorado en el estudio, dado que se trata de una reconversión a usos anteriores tradicionales y que vienen determinados por la vocación de los suelos.

La recuperación de tierras de labor puede tener una incidencia positiva en el sentido de la conservación del mosaico agroforestal, en la prevención de incendios forestales, en la recuperación de hábitats de especies sensibles, y en el aspecto socioeconómico por ser una alternativa viable de generación de empleo y de fijación de la población local. Sin embargo, la roturación debe ser respetuosa con los elementos que ofrecen refugio y con los que favorecen la conectividad ecológica, como las vaguadas, pedregales, hileras de restos de cultivos forestales, árboles dispersos, y otros elementos estructurales, por lo que será necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

- La superficie objeto de transformación se ceñirá a las 52,05 ha en las que la pendiente del terreno no supera el 12% ni presenta vegetación autóctona de interés, siendo factible el cultivo de herbáceas en secano. El cambio de uso no supondrá, en ningún caso, la puesta en riego futura, así como la plantación de cualquier cultivo leñoso permanente. En la tabla siguiente se reflejan, por recintos sigpac, las superficies en las que se informa favorablemente la ejecución del proyecto.

Referencia SigPac	Superficie (ha)
21/84/1	29,18
22/26/1	0,59
22/26/3	5,34
22/27/5	12,25
22/36/12	0,95
23/6/1	3,74
Superficie Total	52,05

- Para reducir la compactación del suelo y los gastos superfluos de combustible, no se realizaran labores y la maquinaria no circulará fuera de los viales cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua.
- Deberá respetarse y mantenerse una franja representativa de vegetación natural las lindes en una anchura al menos de 5 metros, a lo largo de los arroyos en una anchura



de 10 metros, y enclavados no transformados, evitando quemas o labores agrícolas en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo aplicando prácticas selvícolas y ganaderas razonables. Entre las especies de flora que es interesante fomentar están encina, alcornoque, majuelo o espino blanco, piruétano, coscoja, acebuche, mirto, madroño, lentisco, cornicabra, escobones, retama, lavandas, brezos, etc.

- En las hojas de cultivo se diseñara un sistema de labores que permita la existencia de elementos estructurales homogéneamente distribuidos por la superficie que puedan ser empleados por la fauna como zonas de refugio, cría y alimentación. Estos enclaves no se labrarán ni tratarán con fotosanitarios para permitir su regenerado por la vegetación natural. Se podrán apoyar sobre majanos, enclaves de afloramientos rocosos, lindes de parcelas, muros de piedra, setos, ribazos y caballones, árboles en hileras o en grupo, vaguadas, charcas, ruinas, etc.
- Se garantizará la viabilidad del arbolado de quercíneas existente, así como de su regenerado, además de propiciar el regenerado arbóreo en los claros donde su densidad sea baja hacia densidades del orden a la existente en el entorno, al menos entre 4 y 25 pies adultos/ha. de forma homogénea. Para ello se tendrá especial cuidado en las labores mecanizadas para no dañar las plantas por roces, golpes o compactación del suelo, mediante el mantenimiento de una distancia prudencial en los pases de la maquinaria durante sus labores, la realización de labores superficiales en sus inmediaciones; no realizando labores del suelo bajo la proyección de la copa del arbolado adulto, y su protección frente al diente o roces del ganado mediante tutores y jaulas protectoras, conservación de manchas de matorral, acotaciones al pastoreo, cargas ganaderas razonables, tratamientos selvícolas adecuados, u otras que se consideren también adecuadas.
- Se reducirá el impacto del laboreo sobre el suelo realizando labores poco profundas, limitando el número de pasadas y adoptando las medidas de mantenimiento de la materia orgánica, de la estructura y de la textura del suelo.
- El laboreo presiembra se realizará a partir de agosto, y en la medida de lo posible se retrasarán las operaciones de cosechado.
- Se evitará el empleo de aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo en la preparación del terreno, dando preferencia a los aperos de dientes sobre los de discos.
- Para cualquier labor se seguirá en lo posible las curvas de nivel.
- Se dimensionará correctamente el parque de maquinaria necesario para las labores a realizar, se elegirán las labores más apropiadas según cada caso, y se controlará el consumo del tractor en las diferentes labores, realizando un mantenimiento y regulación adecuada del mismo, a fin de minimizar el consumo de combustible y controlar y disminuir la contaminación procedente de la actividad agraria.
- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Igualmente se realizará una revisión y correcta calibración de los componentes de la maquinaria para una adecuada aplicación de los tratamientos y a minimizar los posibles efectos negativos que provocan en el medio las distintas operaciones de cultivo, como es la revisión de una correcta presión de neumáticos, y calibración de los mecanismos de distribución de fitosanitarios y fertilizantes para una aplicación homogénea.
- Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
- Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996 de 16 de febrero).
- Preferentemente se pondrán en práctica técnicas agronómicas englobadas en los sistemas de agricultura de conservación como son la siembra directa y el mínimo laboreo, e incluso de agricultura de precisión si fuera posible.

Programa de vigilancia:

- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:



- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Medidas complementarias:

- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicio de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial, y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.
- Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible, la afección.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 97,72 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.



Este Informe de Impacto Ambiental:

- 1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.
- 2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de julio de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria", cuya promotora es Enrique Jiménez Fuentes, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA15/01293. (2016061153)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria", en el término municipal de Villanueva de la Serena, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria destinada a la gestión de residuos. Concretamente, en las instalaciones se pretende almacenar chatarra y baterías y disponer de una zona destinada a garaje de grúas.

La actividad se ubicará en la parcela 126 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de la Serena, que tiene una superficie de 8.299 m².

Las instalaciones van a contar con las siguientes dependencias:

- Nave industrial principal (1.081 m²): destinada a albergar el garaje de grúas y camiones, las oficinas de gestión de la empresa y los aseos-vestuarios.
- Nave industrial auxiliar (215 m²): destinada a albergar el centro de recogida y almacenaje de baterías de automoción.
- Patio hormigonado (3.004,09 m²): destinado a albergar la zona de báscula, de tránsito de vehículos pesados y de depósito de chatarra sin cubrir, ocupando esto último una superficie de 920 m².

El resto de la parcela, 2.960,98 m² de superficie de suelo compactado, se destinará a la maniobrabilidad de los camiones de transporte, así como aparcamiento de los mismos.

La actividad de gestión de residuos consistirá en la descarga de los residuos, la clasificación y almacenamiento de los mismos y su posterior carga para transporte. Los residuos que se pretenden gestionar en las instalaciones son los siguientes:



- 16 01 17: Metales ferrosos.
- 16 01 18: Metales no ferrosos.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 16 06 02*: Acumuladores de Ni-Cd.

La promotora del presente proyecto es Enrique Jiménez Fuentes, SL.

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 2 de octubre de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 21 de diciembre de 2015.

Con fecha 14 de enero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Se le informa que para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario informe de afección de este Servicio, dado que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura



2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: La parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo Urbanizable según Plan General Municipal vigente por lo que la actuación no requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce del río Guadiana discurre a unos 1,6 kilómetros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Zújar.

Consumo de agua

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que "se dispone de agua".

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la actuación, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Por ello, se informa a la promotora que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En cambio las captaciones directas de agua – tanto superficial como subterránea – del DPH, son competencia de la CHGN. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA y el 84 y siguientes del DPH, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento. No obstante deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones para posibilitar la posterior inscripción en la Sección B del Registro de Aguas:

- El máximo volumen inscribible por finca es 7.000 m³. Si en la misma finca hubiese derechos anteriores de otras captaciones legalizadas, el volumen máximo a inscribir será la diferencia entre 7.000 m³ y el volumen amparado por los expedientes anteriores.
- El agua solo puede ser utilizada en la misma finca en la que se alumbrá.
- No se inscribirán captaciones con caudales iguales o superiores a 1 l/s, si se sitúan a más de 100 m de otras preexistentes y legalizadas, salvo que se cuente con autorización expresa de sus titulares.
- No se inscribirán captaciones con caudales inferiores a 1 l/s, si se sitúan a más de 100 m de otras preexistentes y legalizadas, salvo que se cuente con autorización expresa de sus titulares.

La promotora, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.



Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico

De acuerdo con la documentación aportada, se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas fecales que se produzcan en las instalaciones. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismo encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Por otro lado, la documentación aportada indica que las aguas pluviales y vertidos accidentales que se produzcan tanto en el patio como en el interior de las instalaciones serán conducidas a una depuradora. No se indica el tratamiento depurador propuesto ni el destino final de estas aguas.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.



Por tanto la promotora deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización.
- Sistema de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria se asentará sobre la parcela 126 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de la Serena, que tiene una superficie de 8.299 m².

Según el informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la citada parcela se encuentra en Suelo Urbanizable, por lo que la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.



Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación dedicada a la gestión de residuos.

El vertido previsto de aguas sanitarias será conducido a fosa séptica estanca. Las aguas de limpieza y aguas de escorrentía superficial serán sometidas a tratamiento depurador que adecue las características del agua residual previamente a su vertido a cauce público.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de arbolado y especies vegetales autóctonas perimetralmente a la instalación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno. Se indica en el documento ambiental presentado que el suelo de toda la instalación dedicada a la gestión de residuos está realizado con solera de hormigón armado.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.



- Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
- Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas sanitarias serán conducidos a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a cauce público.
- Se propone en proyecto la instalación de un sistema de depuración consistente en un separador de hidrocarburos.
- El vertido finalmente evacuado a cauce público deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 01 17, 16 01 18, 16 06 01*, 16 06 02*.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad



y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- La promotora deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de julio de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2016061135)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 01 de julio de 2016 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Muñoz Barquero, Esther Amalia

DNI: 33.971.750 Z

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 4 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de junio de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación de recursos mineros denominado "Valdeflórez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres. (2016080892)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Valoriza Minería, SLU, con CIF B-87001137, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 83-85, planta 3.ª de Madrid, ha sido solicitado un Permiso de Investigación de recursos mineros que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10343-00, "Valdeflorez", 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de Cáceres.

Siendo la designación de su perímetro referido al sistema ETRS-89:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 20' 40"	N 39º 27' 40"
2	PE	W 6º 20' 00"	N 39º 27' 40"
3	PE	W 6º 20' 00"	N 39º 27' 20"
4	PE	W 6º 20' 40"	N 39º 27' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 30 de junio de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre. (2016080994)

El Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el 2016.

El artículo 13 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 7 de la disposición adicional única (Convocatoria de ayudas para 2016) del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, referente a los créditos presupuestarios y financiación de esta línea de ayudas, dispone que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 16.000.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 4.000.000 €.

Anualidad 2017: 12.000.000 €.

Antes de procederse a la resolución de las ayudas, visto el número de solicitudes presentadas y atendiendo al plazo de resolución y ejecución de la subvención (9 meses), resulta



necesario realizar una redistribución del crédito entre las anualidades 2016 y 2017 para poder dar cobertura presupuestaria a todos los posibles beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando definitivamente las anualidades con la dotación que se describe a continuación:

Anualidad 2016: 1.000.000 €.

Anualidad 2017: 15.000.000 €.

Mérida, 21 de julio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la redistribución de las anualidades consignadas en la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la disposición adicional única del Decreto 323/2015, de 29 de diciembre. (2016080995)

El Decreto 323/2015, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el 2016.

El artículo 10 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".



En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 7 de la disposición adicional única (Convocatoria de ayudas para 2016) del Decreto 323/2015, de 29 de diciembre, referente a los créditos presupuestarios y financiación de esta línea de ayudas, dispone que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 22.000.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de empresas para jóvenes agricultores" conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 6.000.000 €.

Anualidad 2017: 14.000.000 €.

Anualidad 2018: 2.000.000 €.

Antes de procederse a la resolución de las ayudas, visto el número de solicitudes presentadas y atendiendo al plazo de resolución y ejecución de la subvención (9 meses), resulta necesario realizar una redistribución del crédito entre las anualidades 2016 y 2017 para poder dar cobertura presupuestaria a todos los posibles beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando definitivamente las anualidades con la dotación que se describe a continuación:

Anualidad 2016: 2.000.000 €.

Anualidad 2017: 18.000.000 €.

Anualidad 2018: 2.000.000 €.

Mérida, 21 de julio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte: SUM01/16CAC. (2016080970)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.



c) Número de expediente: SUM01/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".

c) División por lotes y número:

Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Lote 2: Centro Sociosanitario de Plasencia.

d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 15130000-8 Productos cárnicos.

CPV: 03142500-3 Huevos.

CPV: 03325100-4 Conejos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 70.760,95 euros.

IVA: 6.313,64 euros.

Importe total: 77.074,59 euros.

Valor estimado: 141.521,90 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
-----	---------

2016	77.074,59 euros (IVA incluido)
------	--------------------------------

Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 51.588,45 euros.

IVA: 4.511,05 euros.

Importe total: 56.099,50 euros.



Lote 2: Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 19.172,50 euros.

IVA: 1.802,59 euros.

Importe Total: 20.975,09 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2016.

c) Contratistas:

Lote 1: María Isabel Bernal Mateos. CIF 11780684S.

Lote 2: José Luis González Macías. CIF 11776811Y.

d) Nacionalidad:

Lote 1 Española.

Lote 2: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe sin IVA: 44.538,25 euros.

IVA 4% 383,11 euros.

IVA 10% 3.496,07 euros.

Importe total: 48.417,43 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 16.529,00 euros.

IVA 4% 72,80 euros.

IVA 10% 1.470,90 euros.

Importe total: 18.072,70 euros.

f) Importe de formalización:

Lote 1

Importe sin IVA: 44.538,25 euros.

IVA 4% 383,11 euros.

IVA 10% 3.496,07 euros.

Importe total: 48.417,43 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 16.529,00 euros.

IVA 4% 72,80 euros.

IVA 10 % 1.470,90 euros.

Importe total: 18.072,70 euros.



Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los licitadores han determinado que la oferta que ha sido seleccionada haya obtenido la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables de forma automática.

Cáceres, 18 de julio de 2016. La Gerente Territorial (PD R. de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM02/16CAC. (2016080971)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM02/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres, adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.
 - Lote 2: Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 15110000-2 Carne.
 - CPV: 15130000-8 Productos cárnicos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 89.394,97 euros.

IVA: 8.939,5 euros.

Importe total: 98.334,47 euros.

Valor estimado: 178.789,94 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
2016	98.334,47 euros (IVA incluido)

Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.

Importe sin IVA: 41.595,70 euros.

IVA: 4.159,57 euros.

Importe total: 45.755,27 euros.

Lote 2: Centros Residenciales de la provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 47.799,27 euros.

IVA: 4.779,93 euros.

Importe total: 52.579,20 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2016.

c) Contratistas:

Lote 1: María Isabel Bernal Mateos CIF 11780684S.

Lote 2: María Isabel Bernal Mateos CIF 11780684S.

d) Nacionalidad:

Lote 1: Española.

Lote 2: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe sin IVA: 29.490,35 euros.

IVA 10% 2.949,04 euros.

Importe total: 32.439,39 euros.



Lote 2

Importe sin IVA: 34.681,95 euros.

IVA 10% 3.468,20 euros.

Importe total: 38.150,15 euros.

f) Importe de formalización:

Lote 1

Importe sin IVA: 29.490,35 euros.

IVA 10% 2.949,04 euros.

Importe total: 32.439,39 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 34.681,95 euros.

IVA 10% 3.468,20 euros.

Importe total: 38.150,15 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los licitadores han determinado que la oferta que ha sido seleccionada haya obtenido la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables de forma automática.

Cáceres, 18 de julio de 2016. La Gerente Territorial (PD R. de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM03/16CAC. (2016080972)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM03/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



- b) Descripción del objeto: "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.
 - Lote 2: Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 03220000-9 Hortalizas, frutas y frutos de cáscara.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 131.206,11 euros.

IVA: 5.248,24 euros.

Importe total: 136.454,35 euros.

Valor estimado: 196.809,17 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
-----	---------

2016	136.454,35 euros (IVA incluido).
------	----------------------------------

Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.

Importe sin IVA: 52.970,93 euros.

IVA: 2.118,84 euros.

Importe total: 55.089,77 euros.

Lote 2: Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 78.235,18 euros.

IVA: 3.129,40 euros.

Importe total: 81.364,58 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2016.



b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2016.

c) Contratistas:

Lote 1: Andrés Marín Márquez. CIF 28883111X.

Lote 2: Felipe Derecho y Hnos, SL. CIF B10004786.

d) Nacionalidad:

Lote 1: Española.

Lote 2: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe sin IVA: 43.127,25 euros.

IVA 4% 1.725,09 euros.

Importe total: 44.852,34 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 70.542,08 euros.

IVA 4% 2.821,68 euros.

Importe total: 73.363,76 euros.

f) Importe de formalización:

Lote 1

Importe sin IVA: 43.127,25 euros.

IVA 4% 1.725,09 euros.

Importe total: 44.852,34 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 70.542,08 euros.

IVA 4% 2.821,68 euros.

Importe total: 73.363,76 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los licitadores han determinado que la oferta que ha sido seleccionada haya obtenido la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables de forma automática.

Cáceres, 18 de julio de 2016. La Gerente Territorial (PD R. de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM04/16CAC. (2016080973)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM04/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.
 - Lote 2: Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 15612500-6 Productos de panadería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 63.860,26 euros.

IVA: 3.515,29 euros.

Importe total: 67.375,55 euros.

Valor estimado: 127.720,52 euros.

Reparto anualidades

Año	Importe
2016	67.375,55 euros (IVA incluido)



Lote 1: Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.

Importe sin IVA: 24.235,55 euros.

IVA: 1.311,84 euros.

Importe total: 25.547,39 euros.

Lote 2: Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 39.624,71 euros.

IVA: 2.203,45 euros.

Importe total: 41.828,16 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2016.

c) Contratistas:

Lote 1: María Dolores Conde Cambero. CIF 08875843M.

Lote 2: Upan Fabricantes de Pan, SL. CIF B10463263.

d) Nacionalidad:

Lote 1: Española.

Lote 2: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe sin IVA: 22.286,20 euros.

IVA 4% 666,52 euros.

IVA 10% 562,33 euros.

Importe total: 23.515,05 euros.

Lote 2

Importe sin IVA: 39.160,62 euros.

IVA 4% 1.155,38 euros.

IVA 10% 1.027,60 euros.

Importe total: 41.343,60 euros.

f) Importe de formalización:

Lote 1

Importe sin IVA: 22.286,20 euros.

IVA 4% 666,52 euros.

IVA 10% 562,33 euros.

Importe total: 23.515,05 euros.



Lote 2

Importe sin IVA: 39.160,62 euros.

IVA 4% 1.155,38 euros.

IVA 10% 1.027,60 euros.

Importe total: 41.343,60 euros

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los licitadores han determinado que la oferta que ha sido seleccionada haya obtenido la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables de forma automática.

Cáceres, 18 de julio de 2016. La Gerente Territorial (PD R. de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 19 de julio de 2016 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2016080986)

En el Boletín Oficial de Badajoz, número 131, de 12 de julio de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica, Grupo C1, nivel de complemento de destino 19, y demás retribuciones complementarias que le correspondan según la R.P.T. vigente en este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Don Benito, 19 de julio de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es